



1 COPIA DE LA ESCRITURA  
2 CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPANIA ANONIMA  
3 En la Ciudad de Cañar, cabecera de Cantón en la provincia del mismo nombre de la República del  
4 Ecuador; a los tres días del mes de Octubre del año dos mil dos, ante mi Doctor Jaime Guillermo  
5 Molina Palacios, Notario Público de este Cantón, comparecen por una parte los señores Choferes  
6 Profesionales: Buñay Sarmiento Cruz Hermenegildo, casado Cédula de Identidad: 030032377-1,  
7 Buñay Santander Carmen Estela, soltera, Cédula Identidad: 030097144-7, Bustamante Crespo  
8 Gilberto Estuardo, casado C.I: 030036775-2, Bustamante Crespo Rolando Humberto, casado C.I:  
9 030045194-5, Gallegos Vivar José Urbano, casado C.I 030036776-0, López Rojas Cosme  
10 Leocadio, soltero C.I: 030022703-7, Montero Ojeda José Urbano, casado C.I: 030100311-7, Ortega  
11 Alvarez Efraín Napoleón, casado C.I: 030042814-1, Ortega Buñay Bolívar Arnulfo, casado, C.I.  
12 030045236-6, Ortega Ortiz Wilver Rubin, soltero C.I: 030115139-5, Ortiz Toledo Zhoni Zhovani,  
13 casado C.I: 030116489-3, Sarmiento Cabrera Segundo Roberto, casado C.I: 030018270-6,  
14 Sarmiento Guillen Segundo Carlos, casado C.I: 030070771-8, Sojos Ortiz Jorge Pablo, casado C.I:  
15 030017744-1, Sojos Ortiz Juan Vicente, casado C.I: 030036793-5, Zambrano Zhiña Segundo  
16 Rogerio, casado C.I: 030094870-0, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Gualleturo del  
17 Cantón y provincia del Cañar, de tránsito por esta Ciudad de Cañar, a quienes de conocerles doy  
18 fe.- Bien instruidos del objeto y resultados legales de esta escritura de Constitución Simultanea de  
19 Compañía Anónima, a la que proceden libre y voluntariamente, tiene a bien presentarme esta  
20 minuta para que sea elevada a escritura pública; la misma que copiada textualmente es del tenor  
21 siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escritura públicas a su cargo, dignese insertar una de  
22 constitución Simultanea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas.-  
23 PRIMERA.- Comparecientes.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Buñay  
24 Sarmiento Cruz Hermenegildo, casado C.I:030032377-1, Buñay Santander Carmen Estela, soltera  
25 C.I. 030097144-7, Bustamante Crespo Gilberto Estuardo, casado, C.I: 030036775-2, Bustamante  
26 Crespo Rolando Humberto, casado C.I: 030045194-5, Gallegos Vivar José Urbano, casado C.I:  
27 030036776-0, López Rojas Cosme Leocadio, soltero C.I: 030022703-7, Montero Ojeda José  
28 Urbano, casado C.I: 030100311-7, Ortega Alvarez Efraín Napoleón, casado C.I: 030042814-1,

Ortega Buñay Bolívar Arnulfo, casado. C.I: 030045236-6, Ortega Ortiz Wilver Rubin, soltero C.I:

030115139-5, Ortiz Toledo Zhoni Zhovani, casado C.I: 030116489-3, Sarmiento Cabrera Segundo

Roberto, casado C.I: 030018270-6, Sarmiento Guillen Segundo Carlos, casado C.I: 030070771-8,

Sojos Ortiz Jorge Pablo, casado. C.I:030017744-1, Sojos Ortiz Juan Vicente, casado C.I

030036793-5, Zambrano Zhiña Segundo Rogerio, casado. C.I:03009487-0, los comparecientes son

ecuatorianos, choferes, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia Gualleturo, Cantón Cañar

Provincia del Cañar, capaces ante la Ley para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- Declaración de

Voluntad.- Los comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo

hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías de

Código de Comercio a los convenios de las partes, y a las normas del Código Civil, la misma que

en su vida jurídica se registrará por el siguiente estatuto social.- TERCERA.- Estatuto de la

Compañía.- Título I. Del Nombre. Domicilio. Objeto y Plazo.- ARTICULO 1.- Del Nombre.- El

nombre de la Compañía que se constituye es: Empresa Transgualleturo S.A.- ARTICULO 2.

Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la Parroquia Gualleturo, Cantón Cañar.

Provincia del Cañar. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por

un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondiente.- ARTICULO 3.- Objeto Social.- Su actividad predominante

es Prestar el Servicio Público de Transportes de Carga en Camiones y Camionetas. Hacia

cualquier lugar del País, previa autorización de los Organismos de Tránsito competentes. En el

cumplimiento de su objeto. La Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por

la Ley. ARTICULO 4. Plazo de Duración.- El plazo de duración de la sociedad es de Treinta Años,

contados desde su inscripción de la Escritura de Constitución en el registro Mercantil del Cantón

Cañar. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad,

previa resolución de la junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos

legales. TITULO II. Del Capital. Acciones y Accionistas. ARTICULO 5. Capital Suscrito.- El

Capital suscrito de la Compañía es de NOVECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA, dividido en novecientos doce acciones ordinarias y nominativas de UN

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, numeradas del 001 al 912



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

inclusive.- ARTICULO 6.- Títulos de Acciones.- La compañía entregará a cada uno de los accionistas. Los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentran liberadas, la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes.- Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.- ARTICULO 7.- Anulación de Títulos.- En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasiona la anulación así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.- ARTICULO 8.- Condominio de Acciones.- Cuando por cualquier causa una acción legare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los accionistas.- ARTICULO 9.- Aumento o Disminución de Capital.- El Capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital. La junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- ARTICULO 10.- Certificado de Preferencia.- El Derecho preferente para la suscripción de acciones. Se incorporara en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella, Dichos Certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de acuerdo del aumento del capital.- ARTICULO 11.- Representación a los Accionistas.- Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por si o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para casa

reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial, no podrán

representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios. Excepto cuando se trate de

representación legal. - ARTICULO 12.- Responsabilidad.- Los accionistas responden por las

obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. - ARTICULO 13.- Libro

de Acciones y Accionistas.- La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se

anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o

transmisiones que se produzcan, tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten

como tales en el mencionado libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los

requisitos determinados en la Ley de Compañías. - ARTICULO 14.- Negociación de Acciones.- Las

acciones de la Compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. -

TITULO TERCERO.- Ejercicio Económico.- Balances.- Reservas y Distribución de Utilidades.-

ARTICULO 15.- Ejercicio Económico.- El Ejercicio económico de la Compañía será anual y

terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. - ARTICULO 16.- Balances.- En el plazo

máximo de Tres Meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar

el balance general, el estado de cuenta de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de

utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un

informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la

Compañía. El balance general el estado de cuentas de pérdidas y ganancia y sus anexos, el informe

del Gerente y el Comisario deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días

antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos. - ARTICULO 17.- Reserva

Legal.- De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los

trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se agregará cuando menos el diez por ciento para

formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo

menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa

legare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se le restituirá. - ARTICULO

18.- Distribución de Utilidades.- De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará

cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución

unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender acciones mediante oferta



pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y

realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **TITULO CUARTO.-** Gobierno,

Administración y Representación. **Leg. - 019.-** Gobierno y Administración y Representación

Legal. **ARTICULO 19.-** Gobierno y Administración. **-** El Gobierno de la Compañía estará a cargo

de la Junta General de Accionistas, y, la administración a cargo del Directorio del Presidente del

Gerente. **ARTICULO 20.-** De las Juntas generales. **-** la Junta General formada por los accionistas

legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de

Accionistas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía.

Las Juntas generales Ordinarias de accionistas de reunirán por lo menos una vez al año, dentro de

los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos

puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de

Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria

podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en

el orden del día. Las Juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar

únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO 21.-** Convocatorias a

Juntas Generales. **-** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará

mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la

misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. **-** En

ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá

el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste

expresamente en el orden del día será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán

efectuadas por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en

las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas

cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la

convocatoria a Junta General. **ARTICULO 22.-** Juntas Universales. **-** No obstante en lo dispuesto

en el Artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del

territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado,

y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad

10

la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. - ARTICULO 23.-

Quórum.- Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por o menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En Segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. - ARTICULO 24.-

Quórum Especial.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinario o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum establecido, se realizara una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

ARTICULO 25.- Dirección de la Junta General.- Las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad, en caso de falta de este la asumirá uno de los Vocales del Directorio en orden de elección y a falta de estos la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta. Actuará como Secretario de las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se designara un AD-HOC designado por la propia Junta. - ARTICULO

26.- Libros de Actas.- La compañía llevara un libro de actas de las sesiones de la Junta General, las que serán escrituras a máquina, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, serán legalizadas por el Presidente y el Secretario de cada sesión con su firma además será foliado y rubricado por el Gerente de la Compañía. Se llevarán un expediente de las sesiones de Junta General, en el que constará copia de cada una de las actas. Los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. - ARTICULO 27.- Atribuciones de la



1 Junta General.- La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los  
2 negocios sociales y tomar las decisiones que Juzgue convenientes en defensa de los intereses de la  
3 Compañía además, es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente.  
4 Dos Vocales del Directorio con sus respectivos suplentes. Gerente, Comisario Principal y Suplente,  
5 así como Auditor Externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el período que  
6 se establece en este Estatuto. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de  
7 situación económica de la Compañía los informes del Directorio, Gerente y Comisario, dictar la  
8 resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las  
9 cuentas si no fueren precedidas por el informe del Comisario, c) Fijar las remuneraciones del  
10 Presidente, Vocales del Directorio, Gerente y Comisario. d) Resolver de conformidad con la Ley,  
11 sobre la distribución de los servicios sociales. e) Resolver sobre cualquier asunto que fuera  
12 sometido a su consideración y que tendrá relación con la marcha de la compañía. f) Resolver sobre  
13 la amortización de acciones. g) Acordar toda modificación al contrato social. h) Resolver acerca de  
14 la fusión transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación  
15 de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos, i)  
16 Autorizar la celebración de actos y contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto  
17 exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio  
18 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. j) Autorizar la adquisición o  
19 enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos. k)  
20 Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los  
21 Reglamentos Internos que crea convenientes, y, l) Todas las demás atribuciones que le confiere la  
22 Ley y el presente Estatuto. ARTICULO 28.- Del Directorio.- El Directorio estará integrado por tres  
23 miembros. El Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio y dos Vocales  
24 Principales con sus respectivos Suplentes. Todos ellos elegidos por la Junta General de  
25 Accionistas.- En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales  
26 presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá  
27 voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrá de concurrir a  
28 ella, de por lo menos dos de sus miembros, las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos.

En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad

más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión del Directorio se realizará mediante

comunicación escritura dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta

ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y

ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día,

hora y objeto de la reunión, el Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser

designado miembro del Directorio, no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del

Directorio durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. - ARTICULO

29.- Atribuciones del Directorio.- Son facultades del Directorio las siguientes : a) Tiene los más

amplios poderes de administración, (b) Aprobará los planes de trabajo y las normas de

funcionamiento de la empresa, c) Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios

y empleados de la compañía, d) Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y

salarios, e) Autorizará la celebración de todo acto o contrato, (así como la adquisición de

obligaciones, cuyo monto sea superior a DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA, sin que exceda los CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA. Para montos superiores se necesitará autorización de Junta General, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañía, f) Determinará los casos en

los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la

que el interesado proponga, g) Elaborará los Reglamentos internos que considere necesario o

convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General, y, h) Conocerá y

resolverá los asuntos que fueron sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia

privativa de la Junta General. - ARTICULO 30.- Del Presidente.- La Junta General de Accionistas

elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por periodos de dos años,

pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser

accionista de la compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la

Compañía, será reemplazado por el gerente de la Entidad. - ARTICULO 31.- Atribuciones del

Presidente.- Le corresponde al Presidente de la compañía: a) Convocar y pedir las sesiones de Junta

General y del Directorio; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los



Dr. Jaime Molina Palacios  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR  
Cañar-Ecuador



1 asuntos que deben ser resueltos por ellos. C) Vigilar el movimiento económico y la gestión  
2 administrativa. D) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y Directorio,  
3 sesiones que las presidirá, e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados  
4 provisionales: f) Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia o  
5 impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución  
6 del Directorio. G) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación  
7 de la Junta General, y, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley el presente estatuto y las resoluciones de  
8 Junta General y de Directorio. - ARTICULO 32. - Del Gerente. - La Junta General elegirá al Gerente  
9 de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones  
10 legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se  
11 precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñara sus funciones por periodos de dos años,  
12 pudiendo ser indefinidamente reelegidos, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente,  
13 será reemplazado por el Presidente. ARTICULO 33. - Deberes y Atribuciones del Gerente. - El  
14 Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ser el representante legal, judicial y  
15 extrajudicial de la compañía, b) Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener  
16 obligaciones, siempre que no exceden de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
17 UNIDOS DE AMERICANA, respetando las limitaciones establecidas de este estatuto y las  
18 facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo  
19 doce de la Ley de Compañías, c) Cuidar bajo su responsabilidad que se leven los libros exigidos en  
20 el Código de Comercio y en la Ley de Compañías, d) Entregar a los Comisarios y presentar por lo  
21 menos una vez al año a la Junta general de Accionistas una memoria razonada a cerca de la  
22 situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y  
23 ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será  
24 motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción, e) Cuidar que se lleve en forma  
25 debida la contabilidad y correspondencia de la empresa, f) Informar al directorio sobre el  
26 movimiento financiero de la compañía, g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley,  
27 Reglamentos, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General y el Directorio, y, h) Todas las  
28 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.

1 ARTICULO 34.- Del Comisario.- La Junta General designará un Comisario principal y suplente

2 para que examinen la marcha económica de la Compañía y le informen, a cerca de ella a la Junta

3 General: Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les

4 confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a

5 los Comisarios les esta prohibido contratar, por cuenta propia, directa o indirectamente con la

6 Compañía.- ARTICULO 35.- Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas

7 que determina la Ley de Compañías. De igual manera es disolverá antes de su vencimiento de su

8 plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la

9 Sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se

10 encuentra ejerciendo funciones de gerente. Salvo resolución en contrario de la Junta General.-

11 ARTICULO 36.- Los permisos de operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio

12 de transporte público de carga liviana en camiones y camionetas, serán autorizadas por los

13 Competentes Organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son

14 susceptibles de negociación.- ARTICULO 37.- El aumento o cambio de unidades, variación de

15 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo

16 informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO 38.- La compañía en

17 todo lo relacionado con el Tránsito y transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente

18 y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos

19 competentes de Tránsito.- ARTICULO 39.- En todo lo que no se encuentre determinado en este

20 Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Leyes afines y Reglamentos pertinentes.-

21 Declaraciones.- PRIMERA.- El capital con el que se constituye esta compañía que es el de

22 NOVECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en

23 NOVECIENTAS DOCE acciones ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

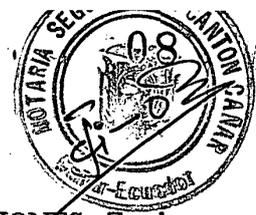
24 AMERICA, cada una ha sido íntegramente suscrita por los accionistas, de la siguiente manera: El

25 señor Buñay Sarmiento Cruz Hermenegildo, <sup>X</sup>CINCUENTA Y SIETE ACCIONES, López Rojas

26 Cosme Leocadio <sup>X</sup>CINCUENTA Y SIETE ACCIONES, Bustamante Crespo Gilberto <sup>X</sup>CINCUENTA

27 Y SIETE ACCIONES, Gallegos Vivar José Urbano <sup>X</sup>CINCUENTA Y SIETE ACCIONES, Ortega

28 Ortiz Wilver <sup>X</sup>CINCUENTA Y SIETE ACCIONES, Sarmiento Guillén Segundo <sup>X</sup>CINCUENTA Y



1 SIETE ACCIONES, Buñay Santander Carmen CINCUENTA Y SIETE ACCIONES, Zambrano  
2 Zhiña Segundo CINCUENTA Y SIETE ACCIONES, Sojos Ortíz Jorge CINCUENTA Y SIETE  
3 ACCIONES, Montero Ojeda José CINCUENTA Y SIETE ACCIONES, Ortega Alvarez Napoleón  
4 CINCUENTA Y SIETE ACCIONES, Sojos Ortíz Juan CINCUENTA Y SIETE ACCIONES, Ortiz  
5 Toledo Zhovani CINCUENTA Y SIETE ACCIONES, Bustamante Crespo Rolando CINCUENTA  
6 Y SIETE ACCIONES, Ortega Buñay Bolívar CINCUENTA Y SIETE ACCIONES, Sarmiento  
7 Cabrera Segundo CINCUENTA Y SIETE ACCIONES, Para la persona que suscriber  
8 CINCUENTA Y SIETE ACCIONES, representan CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS  
9 ESTADOS UNIDOS.- El pago del Capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realizará  
10 el ciento por ciento al contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración del  
11 Capital abierta a nombre de la Compañía en un Banco de la localidad, conforme se desprenderá del  
12 Certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura.-  
13 SEGUNDA.- Para el primer período estatutario se designan a los señores Buñay Cruz  
14 Hermenegildo y Gallegos Vivar José Urbano, para que desempeñen los cargos de Presidente y  
15 Gerente respectivamente.- TERCERA.- Se dignará insertar como documentos habilitantes, las  
16 resoluciones Número: 004-CJ-003-2000-CNTTT, de fecha quince de junio del dos mil, y, 002-ACJ-  
17 003-2002-CNTTT.- CUARTA.- Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa  
18 autorizamos al Doctor René Durán Landívar, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite  
19 o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura.- Usted señor  
20 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para validez del presente instrumento.-  
21 Muy Atentamente.- Firma ilegible.- Doctor René Durán Landívar.- Matrícula mil cuatrocientos  
22 cuarenta y uno.- Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta la que los comparecientes  
23 Aprueban, aceptan y se ratifican en todo su contenido la que dejan elevada a escritura pública y  
24 agregada a los documentos habilitantes de este Registro, para los efectos de Ley. Los documentos  
25 habilitantes que se agregan a este instrumento mediante fotocopias autenticadas: El Certificado  
26 de Depósito.- Cuenta Integración de Capital del Banco del Austro de la Ciudad de Azogues de la  
27 Provincia del Cañar, Certificado con el No: 46508; como las Cédulas en fotocopia de los  
28 comparecientes, Certificado Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres Resolución Nro

1 004-CJ-003-2000-CNTTT de fecha 15 de junio del 2000.- Certificado del Consejo Nacional de

2 Tránsito y Transporte Terrestres de Alcance a Resolución de Constitución Jurídica. Resolución

3 Nro 002-ACJ-003-2002-CNTTT, con fecha 18 de junio del 2002- La Cuantía es indeterminada.

4 Presentes los socios de la Compañía Anónima: Empresa TransGualleturo. S.A: Buñay Sarmiento

5 Cruz Hermegildo, Buñay Santander Estela, Bustamante Crespo Gilberto Estuardo, Bustamante

6 Crespo Rolando Humberto, Gallegos Vivar José Urbano, López Rojas Cosme Leodacio, Montero

7 Ojeda José Urbano, Ortega Alvarez Efrain Napoleón, Ortega Buñay Bolívar Arnulfo, Ortega Ortiz

8 Wilver Rubén, Ortiz Toledo Zhoni Zhovani, Sarmiento Cabrera Segundo Roberto, Sarmiento

9 Guillermo Segundo Carlos, Sojos Ortiz Jorge Pablo, Sojos Ortiz Juan Vicente, Zambrano Zhiffa

10 Segundo Rogerio: Me presentan sus Cédulas de Ley; y, Certificados de Sufragio Electoral.- Leída

11 toda esta escritura a los otorgantes por mi el Notario, los que se ratifican en todo su contenido y

12 firman los comparecientes en unidad de acto y conmigo el Notario que doy fe.-

13 *Jorge Sojos* *Roberto Buñay* *Bolívar Ortega*  
14 ~~030017744-1~~ 030042814-1 030045235-6

15 *Blanca Bustamante* *Juan P Sojos*  
16 030045194-5 030036775-5

17 *Roberto Sarmiento* *Estela Buñay* *Zhoni Zhovani Ortiz*  
18 ~~030018250-6~~ 030097144-7 030116499-3

19 *Hermegildo Buñay* *José Estuardo*  
20 030082703-7 030032377-1 030100311-7

21 *José Gallegos* *Gilberto Bustamante*  
22 030036776-0 030086775-2

23 *Ricardo Sarmiento* *Juan Vicente*  
24 030094870-0 030070771-5 030115139-5

25 TESTIGO: *Hercules Ahued*  
26 03-0137638-0

27 TESTIGO: *Shirley*  
28 030087425-2



# CERTIFICADO DE DEPOSITO

## CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Doy fé que la presente Xerox - copia es fiel y auténtica Del original que me ha sido presentado.  
 Cañar 9 de Agosto de 2002  
 Dr. Jaime Molina Palacios  
 NOTARIO 2do CAÑAR-ECUADOR

Certificamos que hemos recibido la cantidad de NOVECIENTOS DOCE DOLARES 00/100, que corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

### TRANSGUALLETURO S.A

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

- |                              |       |                             |       |
|------------------------------|-------|-----------------------------|-------|
| ✓ CRUZ BUÑAY SARMIENTO       | \$ 57 | ✓ CÓSME LOPEZ ROJAS         | \$ 57 |
| ✓ BUSTAMANTE CRESPO GILBERTO | 57    | ✓ GALLEGOS VIVAR JOSE U.    | 57    |
| ✓ ORTEGA ORTIZ WILVER        | 57    | ✓ BUÑAY SANTANDER CARMEN    | 57    |
| ✓ SARMIENTO GUILLEN SEGUNDO  | 57    | ✓ ZAMBRANO ZHIÑA SEGUNDO    | 57    |
| ✓ SOJOS ORTIZ JORGE          | 57    | ✓ MONTERO OJEDA JOSE        | 57    |
| ✓ ORTEGA ALVAREZ NAPOLEON    | 57    | ✓ SOJOS ORTIZ JUAN          | 57    |
| ✓ ORTIZ TOLEDO GEOVANNY      | 57    | ✓ ORTEGA BUÑAY BOLIVAR      | 57    |
| ✓ BUSTAMANTE CRESPO ROLAND   | 57    | ✓ SARMIENTO CABRERA SEGUNDO | 57    |

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3% de interés anual, el cual lo se lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

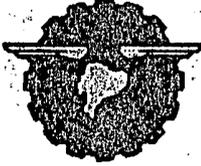
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Azogues, 01 de Agosto del 2002

BANCO DEL AUSTRO

GERENTE

Nº 46508



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



Señores

JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSITO DE CAÑAR

Azogues II -

**RESOLUCION No. 002-ACJ-003-2002-CNTTT  
ALCANCE A RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que al amparo de lo dispuesto en el Artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, este Organismo mediante Resolución No. 004-CJ-003-2002-CNTTT, de fecha 15 de junio del 2000, emitió el informe favorable previo para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga denominada "EMPRESA TRANSGUALLETURO" domiciliada en la Parroquia Gualleturo, Cantón Cañar, Provincia del Cañar.

Directivos de la Compañía de Transporte de Carga denominada "EMPRESA TRANSGUALLETURO" domiciliada en la Parroquia Gualleturo, Cantón Cañar, Provincia del Cañar, solicitan se elaboré un Alcance a la Constitución Jurídica Resolución No. 004-CJ-003-2002-CNTTT, de fecha 15 de junio del 2000, solicita la inclusión de ocho socios.

Que mediante Informe No. 009-AL-SUBAJ-02-CNTTT, de 15 de mayo de 2002, la Subdirección de Asesoría Jurídica recomienda emitir el Alcance a la Resolución No. 004-CJ-003-2002-CNTTT, de fecha 15 de junio del 2000, con la inclusión de ocho nuevos socios.

Que la Comisión Interna Permanente de Legislación, mediante Informe No. 007-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, de 16 de mayo de 2002, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder el alcance solicitado.

En uso de sus atribuciones legales,

Dejé fé que la presente  
Xerox - copia es fiel y auténtica  
Del original que me fue presentado.  
Cañar a..... 3 ..... de..... X..... 2002  
Dr. Jaime Molina Palacios  
NOTARIO 2do CAÑAR-ECUADOR

**RESUELVE:**

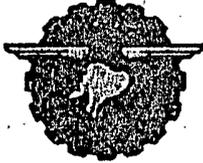
1. Conceder el Alcance a la Resolución No 004-CJ-003-2002-CNTTT, de fecha 15 de junio del 2000, de la Compañía de Transporte de Carga denominada "EMPRESA TRANSGUALLETURO" domiciliada en la Parroquia Gualleturo, Cantón Cañar, Provincia del Cañar, por medio del cual se incluye ocho socios:
- ✓ 1. SOJOS ORTIZ JORGE PABLO
- ✓ 2. MONTERO OJEDA JOSE URBANO
- ✓ 3. ORTIGA ALVAREZ EFRAIN NAPOLEON
- ✓ 4. SOJOS ORTIZ JUAN VICENTE
- ✓ 5. ORTIZ TOLEDO ZHONI ZHOVANI



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 10 de julio del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*Dis. P.*  
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

- ✓ 6. BUSTAMANTE CRESPO ROLANDO HUMBERTO
- ✓ ORTEGA BUÑAY BOLIVAR ARNULFO
- ✓ SARMIENTO CABRERA SEGUNDO ROBERTO

2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a la Superintendencia de Compañías, para los fines consiguientes.

Dado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria, a los .18 de junio del dos mil dos.

Ing. José Hidalgo Andrade

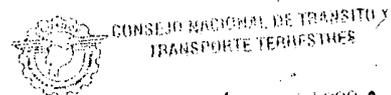
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**



Srta. Doris Palacios Ramirez  
**SECRETARIA GENERAL**



Quito 10 de julio del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

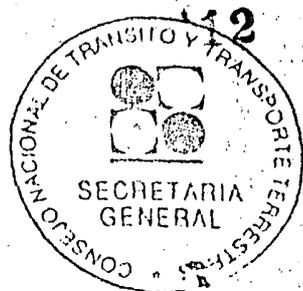
*Doris*

SECRETARIA GENERAL

Doy fé que la presente  
Xerox - copia es fiel y auténtica  
Del original que me fue presentado.  
Citar a 3 da. X 1802  
Dr. Jaime Molina Palacios  
NOTARIO 2do CAÑAR-ECUADOR



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



Señores  
DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA EN FORMACION  
"EMPRESA TRANSGUALLETURO S.A."  
Presente.-

**RESOLUCION No. 004-CJ-003-2000-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**



**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

Doy fé que la presente  
Xerox - copia es fiel y auténtica  
De original que me fue presentado.  
Cañar a... de... X... 2000.2  
Dr. Jaime Molina Palacios  
NOTARIO 2do CAÑAR-ECUADOR

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga en Camiones y Camionetas denominada "EMPRESA TRANSGUALLETURO S.A.", con domicilio en la Parroquia Gualleturo, Cantón Cañar, Provincia del Cañar, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 051-CJ-SUBAJ-2000-CNTTT, del 19 de mayo del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda.
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Cañar, emite el informe técnico de factibilidad No. 014 de 2 de mayo del 2000, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga en Camiones y Camionetas denominada "EMPRESA TRANSGUALLETURO S.A.", con domicilio en la Parroquia Gualleturo, Cantón Cañar, Provincia de Cañar.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo para que surta efecto, es necesario se incorpore un capítulo de disposiciones generales:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana y media, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



efectuara la compania, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compania en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se sometera a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos de tránsito".

2. La nómina de los OCHO (08) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

- 1. X BUÑAY SARMIENTO CRUZ HERMENEGILDO /c
- 2. X LOPEZ ROJAS COSME LEOCADIO
- 3. X BUSTAMANTE CRESPO GILBERTO ESTUARDO /c
- 4. X URBANO GALLEGOS JOSE /
- 5. X ORTEGA ORTIZ WILVER RUBIN /
- 6. X SARMIENTO GUILLEN SEGUNDO RICARDO /c
- 7. X BUÑAY-SANTANDER CARMEN ESTHELA /
- 8. X ZAMBRANO ZHINA SEGUNDO ROGERIO / B

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehiculos; sin embargo para el permiso de operacion la compania debera justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad, previo a la Constitución Jurídica No. 014 de 2 de mayo del 2000, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Cañar; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga en Camiones y Camionetas denominada "EMPRESA TRANSGUALLETURO S.A.", con domicilio en la Parroquia Gualleturo, Cantón Cañar, Provincia de Cañar.

4. Informe No. 003-CIPL-SUBAJ-00-CNTTT, del 6 de junio del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

Doy fé que la presente Xerox - copia es fiel y auténtica Del original que me fue presentado. Cañar a... 3 - de... X... 2002 Dr. Jaime Molina Palacios NOTARIO 2do CAÑAR-ECUADOR



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESUELVE:

- 1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga en Camiones y Camionetas denominada "EMPRESA TRANSGUALLETURO S.A.", domiciliada en la Parroquia Guallleturo, Cantón Cañar, Provincia de Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha quince de junio del dos mil.

Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Cecilia Espinosa Atevar
SECRETARIA GENERAL



Doy fé que la presente Xerox - copia es fiel y auténtica. El original que me fue presentado. Cañar a 3 de Julio de 2009. Dr. Jaime Molina Paredes NOTARIO 2do CAÑAR-EQUADOR

Doy FE: Que la Fotocopia que antecede a fojas (s) es igual al Original por haber comparecido en su exactitud.

Azogues 13 JUL 2009

Dr. Rolando E. ...

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030010270-6

NOMBRES Y APELLIDOS: SARMIENTO CABRERA SEGUNDO ROBERTO

FECHA DE NACIMIENTO: 31 MARZO 1.940

LUGAR DE NACIMIENTO: CANAR/CANAR/GUALLETURO

REG. CIVIL TOMO 01 PAG. 148 AB. 00294

CANAR/CANAR  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
 CANAR 48

*Roberto Sarmiento Cabrera*  
 DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR E43334442

NACIONALIDAD: CANARIANA

ESTADO: LEONOR CABRERA

ESTRUCTURA: PRIMARIA AGRICULTOR PROF. OCHE

INSTRUCCION: PRIMARIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PROBE: LEONOR CABRERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LEONOR CABRERA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CANAR 03/03/99

FECHA DE RADICACION: 03/03/2011

FORMA No. 0317761-99

*Leonor Cabrera*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO




DOY FE: Que las fotocopias de los presentes Documentos Identificatorios fueron presentadas para la plena y legal identificación de las partes, en fe de ello selló y firmó en Canar, a 3 de x. 2012

*Dr. Jaime Molina P.*  
 NOTARIO SEGUNDO - CANAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 03008705-7

LOPEZ ROJAS COSME LEONARDO

09 OCTUBRE 1961

CANAR/CANAR/GUALLETURO

002-0175 01147

CANAR/CANAR

CANAR 1961

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E193311322

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAFAEL LOPEZ

ZOLA ROJAS

AZOGUES 38/01/2013

08/01/2013

FORMA No. 3002



DOY FE- Que da fe de la verdad de los presentes documentos e identificaciones, en plena y legal conformidad de las partes, en fe de ello sello y firmo en Cañar, a 3 Oct 2002

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO SEGUNDO - CANAR

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3333Y3222

NACIONALIDAD CASAOO IND. DACI

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION MIGUEL ORTIZ PROF/OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA TOLEDO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE AZOGUES 01/08/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION 01/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0010966

CIF

*[Handwritten signature]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030116489-3

ORTIZ TOLEDO ZHONI ZHOVANI

CANAR/CANAR/GUALLETURO

12 MAYO 1969

FECHA DE NACIMIENTO 12 MAYO 1969

REG. CIVIL 002-0041 00052 H

TOMO PAG. AC. SEXO

CANAR/CANAR

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION GUALLETURO 1969

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030100311-7

MONTERO OJEDA JOSE URBANO

09 MARZO 1965

CANAR/CANAR/GUALLETURO

01 379 0065

CANAR/CANAR

CANAR 65

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2443V4442

CASAOO

ESTADO CIVIL PRIMARIA

INSTRUCCION LUIS MONTERO PROF/OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA OJEDA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE AZOGUES 24/10/99

LUGAR Y FECHA DE EMISION 04/10/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0518976-99

*[Handwritten signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Cedula de Ciudadania No. 0300776-0  
 JOSE URBANO GALLEGOS VIVAR  
 8 DE DICIEMBRE DE 1921  
 GUALLESTURO CANAR  
 22/303  
 CANAR CANAR 1971

0784049  
 8 DE DICIEMBRE DE 1921  
 GUALLESTURO CANAR  
 22/303  
 CANAR CANAR 1971  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 030070771-B  
 SARMIENTO GUILLEN SEGUNDO RICARDO  
 02 JUNIO 1955  
 CANAR/CANAR/GUALLESTURO  
 LUGAR DE NACIMIENTO 002-0018-00422  
 REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.  
 CANAR/CANAR  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1978  
 Ricardo Sarmient

ECUATORIANA \*\*\*\*\* Y334412244  
 NACIONALIDAD CASADO MARIA REGINA ORTIZ REG. DACT.  
 PRIMARIA JORNALERO PROF. OCCUP.  
 HERIBERTO SARMIENTO  
 BALAZAR GULLER  
 AZUGUES 14/03/200  
 LUGAR Y FECHA DE PEDIDO  
 14/03/200  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FIRMA No. 1003033-01  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CUALIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 03-0115139-5

WILVER RUBEN ORTEGA ORTIZ

18 DE FEBRERO DE 1970

GOALLETURO, MANCANAR

LUGAR DE NACIMIENTO

19 26 26

CHALLENHURO CANAR 1970

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

*[Signature]*

MINISTERIO DEL ECUADOR

COPIA DE LA Cedula de Identificación y Cualificación No. A 1142

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SANTOS RUBEN ORTEGA ORTIZ

INFORMACION

120000 FEBRERO 16 DE 1970

MINISTERIO DEL ECUADOR

B 08115229

*[Signature]*



Ante mi el Notario.- Doctor Jaime Guillermo Molina Palacios.- Se otorgó ante mi en fe de ello sello y firmo esta primera copia en Cañar en el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
Dr. Jaime G. Molina Palacios  
Notario Segundo del Cantón  
Cañar

REPARTORIO No 92  
Cañar, Enero 9 del 2003.



Queda inscrito en los  
Registros de Mercantil  
bajo el número 3  
Cañar, 16 de Enero del 2003



*[Handwritten signature]*  
Dr. León Molina Bustamante  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN CAÑAR